

62971



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024 -2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 07 ABR 2016

VISTO:

La Carta S/N remitida por el servidor CAS Alejandro Adrián Martín Granda Sandoval, el Informe N° 274-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2016-CONCYTEC-OGA de fecha 11 de enero de 2016, se contrató al Sr. Alejandro Adrián Martín Granda Sandoval para que preste servicios en la Dirección de investigación y Estudios del CONCYTEC;

Que, con fecha 04 de marzo de 2016, el mencionado servidor pone en conocimiento del CONCYTEC su renuncia irrevocable siendo su último día de labores el 21 de marzo de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 274-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 23 de marzo de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el Sr. Alejandro Adrián Martín Granda Sandoval prestó servicios en el CONCYTEC del 11 de enero al 21 de marzo de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 207-2016-OGPP de fecha 05 de abril de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas del servidor CAS Alejandro Adrián Martín Granda Sandoval;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al señor Alejandro Adrián Martín Granda Sandoval el importe de S/. 2,465.27 (Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco y 27/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley y otros descuentos, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al Sr. Alejandro Adrián Martín Granda Sandoval, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 4°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.




Abog. Ada Basulto Liewald
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024 -2016-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : ALEJANDRO ADRIÁN MARTÍN GRANDA SANDOVAL
CARGO : Especialista en Estudios
UBICACIÓN ORGANICA : Dirección de Investigación y Estudios
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
Contrato Administrativo de Servicios

FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 11/01/2016
FECHA DE CESE : 21/03/2016
Tiempo de Servicios : 2 meses 11 días
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 2 meses 11 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 12,500.00
NOMBRE: ALEJANDRO ADRIÁN MARTÍN GRANDA SANDOVAL
DNI: 40731448
DEPENDENCIA: Dirección de Investigación y Estudios

Vacaciones truncas: 2 meses

| Contrap. COMPUTABLE (*) | MESES AL AÑO | N° MESES A LIQUIDAR | TOTAL A PAGAR |
|----------------------------|--------------|------------------------|---------------|
| 12,500.00 | 12 | 2 | 2,083.33 |

Vacaciones truncas: 11 días

| Contrap. COMPUTABLE (*) | DÍAS AL AÑO | N° DÍAS A LIQUIDAR | TOTAL A PAGAR |
|----------------------------|-------------|-----------------------|---------------|
| 12,500.00 | 360 | 11 | 381.94 |

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: 2,465.27
Total Deducciones: S/. 506.66
A favor de la AFP PRIMA Abril 2016 S/. 308.66
Aporte Obligatorio S/. 246.53
Comisión AFP S/. 29.34
Prima de Seguro S/. 32.79
Impuesto 4ta. Categoría 8% 198.00
Monto a Pagar: S/. 1,958.61

ESSALUD 107.00

